




*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado, que el Señor Gobernador de la Provincia adopte las medidas y acciones necesarias a fin de incluir la Educación Vial como contenido y dictado obligatorio y aplicable en los Establecimientos Educativos de enseñanza preescolar, primario y secundario, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8279 (modificada por las Leyes 12.261 y 13.348), por el Artículo 9° –Inciso “a”- de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la citada Ley Nacional, a la que adhirió la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley Provincial N° 13.927.

  
Cdra. MARÍA VALERIA ARATA  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

Teniendo en cuenta que la Ley Provincial N° 8279, modificada por la Leyes 12.261 y 13.348, en su Artículo 1° dispone: *“Declárase obligatoria la enseñanza de Educación Vial en los establecimientos correspondientes a la Educación Inicial, Educación General Básica y Polimodal, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires”*, que, por su parte la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la que adhiere la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 13.927, en su Artículo 9° -Inciso “a”-, dispone: *“Amplíanse los alcances de la Ley 23.348. Para el correcto uso de la vía pública, se dispone: a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario”*. Que, a su vez, el decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su Anexo I, en lo respecta a la cuestión objeto de la presente, dice: **“CAPITULO I. CAPACITACION. Artículo 9° - EDUCACION VIAL.-**  
*a) La autoridad competente introducirá las modificaciones y actualizaciones pertinentes sobre la materia, en los Contenidos Básicos Comunes para la Educación Inicial, la Básica General y la Polimodal, para todas las jurisdicciones del país, en establecimientos públicos o privados, teniendo en cuenta: a.1. La elaboración de programas y proyectos contemplarán los acuerdos y convenios que se concreten con las instituciones no gubernamentales con actuación en la materia; a.2. La capacitación y especialización del personal docente y directivo se realizará en coordinación con la RED FEDERAL de FORMACION DOCENTE CONTINUA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION; a.3. Se propiciará la participación de las organizaciones intermedias y de la comunidad en general; b) Cada jurisdicción que adhiera a la Ley 24.449 creará un centro de formación docente para la capacitación y especialización de los mismos en todos los niveles de enseñanza, como así también para personal de organismos que tengan como función el ordenamiento y control del tránsito en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual se adecuarán los cursos a la idiosincrasia del lugar donde sean desarrollados; ...”*; y ante el incumplimiento de todas estas normas, es necesario realizarle el presente pedido al Sr. Gobernador Daniel Scioli.

Va de suyo que la problemática de la inseguridad vial, exige extremar los esfuerzos de educación en esta materia, concientizado desde el inicio de su formación a la jóvenes generaciones sobre el apego y respeto a las normas de tránsito, haciendo que las mismas se hagan carne en su persona y principios medulares de la concepción del uso del espacio público y de la vida en sociedad.




*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

Sin dudas, sobre esta base, la educación específica y persistente en la materia, actuará con un efecto multiplicador que servirá de agente trasmisor de información, conocimiento y concientización, no solamente sobre las generaciones posteriores, sino sobre las precedentes, siendo la herramienta más útil y efectiva para disuadir y erradicar los comportamientos y prácticas de desacato a las normas y autoridades que han llevado a la situación actual.

La educación formativa en los niños y jóvenes, en sus distintas etapas, es la que generara una cultura, un razonamiento y entendimiento que los guiará a lo largo de su vida, complementándose con las tareas de control y de sanción, que llevan adelante los estamentos estatales competentes en donde el incumplimiento o la infracción resulten claramente la excepción y casos que se diluyan en el tiempo y se tornen cada vez más aislados.

Por los motivos expuestos, solicito a los Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

  
Cdra. MARIA VALERIA ARATA  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires